

## ALIANZA COMERCIAL RUTA AMIGA

Este contrato (en adelante el “Contrato”) se celebra entre:

- (i) **Red Ruta Amiga S.A.S.**, sociedad colombiana con NIT. 900.719.584-1, domiciliada en Medellín, debidamente constituida mediante documento privado del 28 de marzo de 2014 registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 3 de abril de 2014, representada para la suscripción del presente Contrato por Ian Joseph McComiskie, identificado como aparece al pie de su firma, en su calidad de representante legal, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, el cual hace parte integrante de este Contrato como Anexo 1 ( la “**Sociedad**”), de una parte, y
- (ii) El “**Aliado**”, quien se encuentra debidamente identificado en el formato de vinculación que hace parte integrante de este Contrato, de otra parte.

La “Sociedad” y el “Aliado”, en adelante se denominarán en su conjunto las “Partes” y cada uno como una “Parte”.

Este Contrato, está regido por las cláusulas que a continuación se establecen y en lo no dispuesto en ellas, por las normas legales vigentes que resulten aplicables:

### CLÁUSULAS

**Primera. Definiciones.** Para efectos del presente Contrato las siguientes expresiones tendrán los siguientes significados:

1. “Aliados de Ruta Amiga”: es el Aliado y todas aquellas personas naturales o jurídicas que hayan celebrado una alianza comercial con la Sociedad para el programa Ruta Amiga.
2. “Conciliación de Cuentas”: es el proceso descrito en el numeral 3 de la cláusula tercera del presente Contrato.
3. “Comisión Global”: es el % del Precio que se indica en el formato de vinculación suscrito por las Partes, el cual hace parte integrante de este Contrato (en adelante el “Formato de Vinculación”). Este valor será distribuido de la siguiente forma:
  - Comisión a favor de la Sociedad: equivale al % de la Comisión Global determinado para el efecto de forma exclusiva por la Sociedad.
  - Reconocimiento a favor de la Red del Usuario: equivale al % de la Comisión Global determinado para el efecto de forma exclusiva por la Sociedad.
4. “Operador de Giro de Ruta Amiga”: cualquier sociedad comercial o entidad colombiana encargada de la realización de giros de dinero dentro del territorio colombiano con la cual la Sociedad haya celebrado una alianza comercial para el desarrollo del programa Ruta Amiga.

5. “Precio”: es el precio de venta al público (incluyendo IVA) de los bienes y servicios ofrecidos por el Aliado.
6. “Punto”: es la unidad de acumulación y redención. Cada punto equivale a 1 peso colombiano.
7. “Red del Usuario”: La Red de cada Usuario está compuesta por los siguientes Usuarios:
  - El Usuario.
  - **El referenciador de 1° nivel**: es el referenciador del Usuario.
  - **El referenciador de 2° nivel**: es el referenciador del referenciador de 1° nivel.
  - **El referenciador de 3° nivel**: es el referenciador del referenciador de 2° nivel.
  - **El referenciador de 4° nivel**: es el referenciador del referenciador de 3° nivel.
8. “Ruta Amiga”: es el programa de beneficios creado por la Sociedad, consistente en (i) la acumulación y redención de Puntos en la adquisición de bienes y servicios ofrecidos por los Aliados de Ruta Amiga; (ii) la redención de Puntos en la destinación del valor subyacente a dichos Puntos como fondos a ser girados a un destinatario dentro del territorio colombiano a través de un Operador de Giro de Ruta Amiga y (iii) la acumulación de Puntos en la operación descrita en el numeral anterior.
9. “Usuarios”: son las personas naturales que se encuentran debidamente inscritas en el programa Ruta Amiga.
10. “Valor Neto”: es la diferencia que existe entre el Precio y la Comisión Global. Este valor será distribuido de la siguiente forma:
  - El valor correspondiente al impuesto sobre las ventas a que haya lugar con ocasión de la venta de bienes o la prestación de servicios por parte del Aliado al Usuario, será transferido por parte del Aliado a la administración de impuestos.
  - “Valor del Aliado”: la diferencia entre el Valor Neto y el valor señalado en la viñeta anterior del presente numeral.

**Segunda. Objeto del Contrato.** El desarrollo de una alianza comercial en la cual el Aliado autoriza un descuento a los Usuarios en los bienes y servicios que aquel ofrece, con el fin de (i) generar mayor conocimiento y consumo del producto Ruta Amiga y de los bienes y servicios del Aliado; (ii) generar mayor acceso a las tarjetas Ruta Amiga y (iii) promover el comercio por los canales de la Sociedad (sitio web y redes sociales). En consecuencia, los Usuarios podrán acumular Puntos, los cuales serán redimibles en los establecimientos de comercio de los Aliados de Ruta Amiga y/o como fondos a ser girados a un destinatario dentro del territorio colombiano a través de un Operador de Giro de Ruta Amiga.

**Parágrafo.** Hace parte integrante del presente Contrato el documento denominado “términos y condiciones de programa Ruta Amiga” el cual se encuentra en el siguiente enlace <https://www.rutaamiga.com/sitio/terminos-y-condiciones-2/>, en el cual se

establecen las condiciones puntuales del programa operado por la Sociedad. La Sociedad se reserva el derecho de modificar (en lo que no se encuentre relacionado directamente con el presente Contrato) dicho documento en cualquier momento y de forma unilateral, con o sin previo aviso y sin que ello dé lugar a indemnización alguna a favor del Aliado. Para el efecto, la Sociedad notificará de tal circunstancia al Aliado dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha en que dichos cambios entren en vigencia para los Usuarios. A partir de la fecha de dicha notificación, la versión actualizada de los “términos y condiciones de programa Ruta Amiga” sustituye la versión anterior para efectos del presente Contrato.

**Tercera. Metodología.** Para la ejecución del presente Contrato, se empleará la siguiente metodología:

### **1. Acumulación de Puntos.**

1.1 El Usuario adquirirá el bien o servicio ofrecido por el Aliado a través de alguno de los siguientes métodos: (i) el pago en efectivo u otro medio de pago válido; (ii) para el caso de compras online, mediante el uso del botón de pago Ruta Amiga habilitado para el efecto en las páginas web de los Aliados de Ruta Amiga; (iii) para el caso de compras online, mediante el uso del servicio prestado por la Sociedad en el cual se le ofrece a los Usuarios la posibilidad de realizar compras online – a través de la Página Web - de ciertos bienes y/o servicios ofrecidos por los Aliados de Ruta Amiga con los que la Sociedad haya pactado dicha posibilidad.

1.2 El Impuesto sobre las ventas (IVA) pagado por el Usuario en las operaciones que dan lugar a la acumulación y redención de Puntos genera igualmente acumulación de Puntos a la Red del Usuario.

1.3 Una vez el Usuario realice el pago por la adquisición del bien y/o servicio (mediante el pago del Precio), el Aliado conservará la totalidad del Precio y destinará dicha suma de dinero de la siguiente forma:

1.3.1. La Comisión Global pertenece a la Sociedad, sin embargo será retenida por el Aliado desde la fecha de la operación de acumulación de Puntos hasta la fecha de pago establecida en el procedimiento de Conciliación de Cuentas, momento en el cual se determinarán, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3 de la cláusula tercera del presente Contrato, los pagos que debe realizar la Sociedad o el Aliado por los conceptos establecidos en el presente Contrato.

1.3.2. El Valor Neto corresponderá al Aliado, suma dentro de la cual se encuentran los siguientes conceptos, los cuales serán destinados en la forma que se indica a continuación:

- Impuesto sobre las ventas (IVA) recaudado en la operación de acumulación. El Aliado será el único responsable ante la administración de impuestos del recaudo y transferencia del impuesto sobre las ventas

(IVA) a que haya lugar en la venta de bienes y/o en la prestación de servicios por parte del Aliado al Usuario.

- Valor del Aliado, el cual corresponderá en su totalidad al Aliado.

1.4 Una vez el Aliado le pague a la Sociedad, mediante transferencia del valor o mediante compensación en los términos establecidos en el numeral 3 de la cláusula tercera del presente Contrato, el Reconocimiento a favor de la Red del Usuario, el dinero que subyace a dicho reconocimiento será conservado y administrado por la Sociedad y se verá reflejada en Puntos en el software que para el efecto destine la Sociedad; los Usuarios que hagan parte de dicha red podrán redimir los puntos subyacentes a dicho reconocimiento a partir de la próxima Conciliación de Cuentas después de su compra y en los términos señalados más adelante.

1.5 Los puntos podrán ser redimidos por los Usuarios: (i) como pago del precio (incluyendo o sin incluir el IVA, a opción del Usuario) en la adquisición de bienes y servicios ofrecidos por los Aliados de Ruta Amiga y/o (ii) como fondos para ser girados a un destinatario dentro del territorio nacional a través de los Operadores de Giro de Ruta Amiga.

1.6 Los Puntos acumulados por los Usuarios, podrán ser redimidos en un término de doce (12) meses, sin embargo, cualquier operación (sea de acumulación o de redención) extiende la vigencia de dichos Puntos por un plazo de doce (12) meses adicionales. Los Puntos acumulados se vencerán transcurridos doce (12) meses sin que el Usuario realice una operación de acumulación o redención, lo cual se verá reflejado en el software que para el efecto destine la Sociedad, en consecuencia, el saldo total de Puntos del Tarjetahabiente será de cero (0) Puntos.

1.7 La acumulación de Puntos ocasionada por la adquisición de un bien o servicio ofrecido por los Aliados de Ruta Amiga mediante el pago en efectivo u otro medio de pago válido diferente a la redención de Puntos, la cual se denomina “operación de activación”, extiende por un término de 1 mes calendario el derecho que tiene el Usuario de redimir Puntos acumulados. En consecuencia, el Usuario, con la finalidad de activar su derecho a la redención de Puntos acumulados para un período de 1 mes, estará obligado a efectuar al menos 1 operación de activación; en caso de no hacerlo, durante el mes correspondiente, podrá realizar únicamente operaciones de acumulación de Puntos y no de redención de Puntos. A manera de ejemplo, se describe el siguiente evento para efectos de ilustrar lo anterior:

- El Usuario XYZ es aceptado al programa Ruta Amiga el 7 de diciembre de 2014; a partir del 7 de diciembre de 2014 y hasta el 7 de enero de 2015 podrá realizar operaciones de acumulación y redención de Puntos.

Evento 1

El 7 de enero de 2015, el Usuario XYZ realiza una operación de activación que le permite redimir Puntos durante el mes comprendido entre el 7 de enero de 2015 y el 7 de febrero de 2015.

#### Evento 2

A 7 de enero de 2015, el Usuario XYZ no ha realizado ninguna operación de activación, en consecuencia, hasta que no la realice no podrá efectuar operaciones de redención de Puntos acumulados.

- 1.8 Una vez realizada la operación de acumulación de Puntos, la Sociedad expedirá al Aliado una factura por el valor de la Comisión Global con su respectivo impuesto sobre las ventas (IVA), cuya base gravable será el valor total de la Comisión Global.

## **2. Redención de Puntos.**

- 2.1 Durante las campañas de redención de Puntos, las cuales se realizarán en las condiciones descritas más adelante, o en los momentos que se indique en el Formato de Vinculación, los Usuarios podrán adquirir los bienes y servicios ofrecidos por el Aliado, mediante la redención de Puntos – entendiéndose que por cada Punto redimido, se entiende pagado 1 peso del precio y/o del IVA, según el caso-, en cuyo caso el Aliado dará la orden de redención de Puntos a través del sistema de pago que para el efecto destine la Sociedad.

- 2.2 En el evento que el Usuario destine los Puntos para el pago del Precio (es decir, incluyendo el IVA), la Sociedad conservará la totalidad del Precio y destinará dicha suma de dinero de la siguiente forma:

- La Comisión a favor de la Sociedad y el Reconocimiento a favor de la Red del Usuario, el cual seguirá las mismas reglas indicadas en el numeral 1 de la presente cláusula.
- El Valor Neto le pertenece al Aliado (y parte del dinero deberá ser transferido por este a la administración de impuestos), sin embargo será retenido por la Sociedad desde la fecha de redención de Puntos hasta la fecha de pago establecida en el procedimiento de Conciliación de Cuentas, momento en el cual se determinarán, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3 de la cláusula tercera del presente Contrato, los pagos que debe realizar la Sociedad o el Aliado por los conceptos establecidos en el presente Contrato. En todo caso, el Aliado será el único responsable ante la administración de impuestos del impuesto sobre las ventas (IVA) a que haya lugar en la venta de bienes y/o en la prestación de servicios por parte del Aliado al tercero.

- 2.3. En el evento que el Usuario destine los Puntos para el pago del precio sin incluir el IVA, entendiéndose en consecuencia que dicho tributo fue pagado por parte del Usuario al Aliado directamente mediante el pago en efectivo o cualquier otro medio

de pago válido, se procederá de la siguiente forma: (i) el Aliado será el único responsable ante la administración del pago del impuesto sobre las ventas (IVA) recaudado directamente por el Aliado ante el Usuario; y (ii) La Sociedad conservará la totalidad del precio (sin incluir el IVA) y destinará dicha suma de dinero de la siguiente forma:

- La Comisión a favor de la Sociedad y el Reconocimiento a favor de la Red del Usuario, el cual seguirá las mismas reglas indicadas en el numeral 1 de la presente cláusula.
- El Valor Neto que le corresponde al Aliado (el Valor del Aliado) le pertenece a este último, sin embargo será retenido por la Sociedad desde la fecha de redención de Puntos hasta la fecha de pago establecida en el procedimiento de Conciliación de Cuentas, momento en el cual se determinarán, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 3 de la cláusula tercera del presente Contrato, los pagos que debe realizar la Sociedad o el Aliado por los conceptos establecidos en el presente Contrato.

2.3 El Impuesto sobre las ventas (IVA) pagado por los Usuarios en las operaciones que dan lugar a la redención de Puntos, genera igualmente acumulación de Puntos a la Red del Usuario.

2.4 Una vez realizada la operación de redención de Puntos, la Sociedad expedirá al Aliado una factura por el valor de la Comisión Global con su respectivo impuesto sobre las ventas (IVA), cuya base gravable será el valor total de la Comisión Global.

**3. Conciliación de Cuentas.** Los martes de cada semana, la Sociedad elaborará un informe en el que consten los siguientes movimientos de la semana: (i) las Comisiones Globales a favor de la Sociedad que le corresponden por la acumulación de Puntos por parte de los Usuarios, cuyo valor ha sido retenido por el Aliado desde las fechas de las operaciones de acumulación de Puntos y (ii) Los Valores Netos que le corresponden al Aliado por la redención de puntos por parte de los Usuarios, cuyo valor ha sido retenido por la Sociedad desde las fechas de las operaciones de redención de Puntos. A partir de dicho informe, la Sociedad realizará una compensación de los valores por los conceptos mencionados y:

- (i) En el evento en el cual la suma de los Valores Netos que le corresponden al Aliado sea superior a la suma de las Comisiones Globales, la Sociedad le pagará al Aliado la diferencia entre estos dos conceptos. Dicho pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la Conciliación de Cuentas mediante transferencia bancaria a la cuenta que el Aliado señale por escrito. Para garantizar el pago de dicha suma de dinero la Sociedad suscribirá un pagaré en blanco con carta de instrucciones, el cual hace parte integrante del presente Contrato. A continuación se establece un ejemplo ilustrativo del evento descrito:

Durante la semana comprendida entre el día martes de la semana 1 y el día lunes de la semana 2 se realizaron las siguientes operaciones:

- Acumulación de Puntos que hacen a la Sociedad acreedora de un valor de Comisiones Globales que asciende a 165 pesos, suma que ha sido retenida por el Aliado desde las fechas de las operaciones de acumulación de Puntos.
- Redención de Puntos que hacen al Aliado acreedor de una suma de Valores Netos que asciende a 180 pesos, suma que ha sido retenida por la Sociedad desde las fechas de las operaciones de redención de Puntos.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la conciliación de cuentas, la Sociedad le pagará al Aliado la suma de 15 pesos.

- (ii) En el evento en el cual la suma de las Comisiones Globales sea superior a la suma de los Valores Netos que le corresponden al Aliado, el Aliado le pagará a la Sociedad la diferencia entre estos dos conceptos. Dicho pago se realizará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la Conciliación de Cuentas mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Sociedad señale por escrito. Para garantizar el pago de dicha suma de dinero, el Aliado suscribirá un pagaré en blanco con carta de instrucciones. A continuación se establece un ejemplo ilustrativo del evento descrito:

Durante la semana comprendida entre el día martes de la semana 1 y el día lunes de la semana 2 se realizaron las siguientes operaciones:

- Acumulación de Puntos que hacen a la Sociedad acreedora de un valor de Comisiones Globales que asciende a 180 pesos, suma que ha sido retenida por el Aliado desde las fechas de las operaciones de acumulación de Puntos.
- Redención de Puntos que hacen al Aliado acreedor de una suma de Valores Netos que asciende a 165 pesos, suma que ha sido retenida por la Sociedad desde las fechas de las operaciones de redención de Puntos.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de la conciliación de cuentas, el Aliado le pagará a la Sociedad la suma de 15 pesos.

**Parágrafo primero.** En el evento en el que el Aliado no se encuentre conforme con el reporte mencionado en la presente cláusula, le informará – dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de dicho reporte - tal circunstancia a la Sociedad para el análisis respectivo por parte de esta última.

**Parágrafo segundo. Firmeza de las operaciones.** Las operaciones de acumulación y redención de Puntos quedarán en firme una vez efectuada la Conciliación de Cuentas, en consecuencia, el único período durante el cual se pueden reversar o modificar dichas operaciones, será el comprendido entre la fecha de la compra o realización del giro y la

fecha de la próxima Conciliación de Cuentas, luego de lo cual la operación quedará en firme. En dicho período se podrán reversar las operaciones únicamente en aquellos casos en los que la acumulación o redención de Puntos se haya originado en una operación fraudulenta a juicio de la Sociedad.

**Parágrafo tercero.** Cualquier modificación a la metodología establecida en la presente cláusula, será notificada, en la medida de lo posible, por parte de la Sociedad al Aliado, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

**Parágrafo cuarto. Campañas de redención de Puntos.** El Aliado contará con doce (12) semanas por cada año de vigencia del Contrato, en las cuales los Usuarios podrán adquirir los bienes o servicios ofrecidos por aquel, mediante la redención de Puntos. Dichas semanas serán aprobadas por la Sociedad, previa solicitud del Aliado con al menos treinta (30) días calendario de anticipación. Lo anterior aplica sólo cuando las Partes lo hayan acordado así en el Formato de Vinculación, de lo contrario los Usuarios podrán redimir los puntos en cualquier momento.

**Quinta. Tipo de Aliado y costo de patrocinio.** Dentro de la clasificación que para el efecto ha diseñado la Sociedad, el Aliado podrá encontrarse en alguna de las siguientes categorías:

Establecimiento de comercio de alta recordación y con atención de puntos nacional.

Establecimiento de comercio de alta recordación y solo atención local.

Establecimiento de comercio pequeño de poca o nula recordación pero con algún tráfico de clientes.

Establecimiento que solicita exclusividad.

**Parágrafo.** El Aliado que se encuentre en la categoría de “establecimiento que solicita exclusividad” pagará a la Sociedad un costo de patrocinio, el cual ascenderá a la suma que acuerden Las Partes en el desarrollo del presente Contrato y será pagado en los términos pactados por estas.

**Sexta. Costo de vinculación.** El Aliado que se encuentre en la categoría de “establecimiento de comercio pequeño de poca o nula recordación pero con algún tráfico de clientes” pagará a la Sociedad el valor establecido en el Formato de Vinculación, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada semestre de vigencia del presente Contrato. Dicho pago se realizará mediante transferencia o consignación en la cuenta bancaria que para el efecto le indique la Sociedad

**Séptima. Módulos de transacción.** Para el caso de la adquisición de bienes y/o servicios ofrecidos por el Aliado, los Usuarios podrán realizar el pago a través de alguno de los siguientes métodos: (i) mediante el pago en efectivo u otro medio de pago válido; (ii) para el caso de compras online, mediante el uso del botón de pago Ruta Amiga habilitado para el efecto por parte de la Sociedad en la página web del Aliado de Ruta Amiga, cuando



así lo acuerden las Partes; y (iii) para el caso de compras online, mediante el uso del servicio prestado por la Sociedad en el cual se le ofrece a los Usuarios la posibilidad de realizar compras online – a través de la Página Web - de ciertos bienes y/o servicios ofrecidos por el Aliado, cuando así lo acuerden las Partes.

**Octava. Término de duración.** El presente Contrato tendrá la duración establecida en el Formato de Vinculación, la cual se contará a partir de la fecha de suscripción de dicho formato, con prórrogas automáticas por períodos de un (1) año, salvo solicitud previa y escrita de alguna de las Partes de darlo por terminado, lo que deberá notificar con un término no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de finalización del Contrato inicial o de alguna de sus prórrogas.

**Novena. Obligaciones de la Sociedad.** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia de este Contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, con el presente Contrato, la Sociedad se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- Implementar campañas de publicidad de los Aliados en el sitio web y en las redes sociales de la Sociedad.
- Implementar un plan de publicidad que permita comunicar a sus clientes la existencia del presente Contrato y de las campañas de redención de puntos, cuando haya lugar a ello.
- Permitir al Aliado el acceso al software que para el efecto destine la Sociedad, así como al sistema de pago.
- Proveer el Aliado de material publicitario en el que se anuncie la alianza contenida en el presente Contrato y cuando ello aplique, las campañas de redención de puntos, el cual será usado por este en su establecimiento de comercio.
- Capacitar a los empleados del Aliado en lo relacionado con el software y el sistema de pago que para el efecto destine la Sociedad. Para ello la Sociedad se obliga a: (i) realizar capacitaciones semestrales o trimestrales, en este último caso únicamente si así lo solicita el Aliado previamente; (ii) disponer de un módulo de capacitación en la página web y (iii) proveer al Aliado de circulares informativas con la periodicidad que la Sociedad estime conveniente.
- Presentar al Aliado, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Formato de Vinculación, un informe en el que se detallen los funcionarios encargados de la ejecución del presente Contrato, con su correspondiente cargo, teléfono fijo, celular y correo. Cualquier modificación a dicho informe, incluyendo, pero sin limitarse a, la inclusión y eliminación de funcionarios, será notificada al Aliado dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó dicho cambio.
- Si hay lugar a ello, realizar el pago correspondiente a la implementación del módulo de transacción que le permita a los Usuarios realizar compras online – a través de la página web de la Sociedad - de ciertos bienes y/o servicios ofrecidos por el Aliado.
- Disponer de una línea telefónica de atención a los Usuarios, para atender peticiones, quejas, reclamos y sugerencias relacionados con el programa Ruta Amiga.
- Elaborar un informe semanal de conformidad con lo establecido en el procedimiento de Conciliación de Cuentas.

- Si a ello hay lugar, pagar al Aliado, dentro del término establecido en el presente Contrato, la suma a la que se encuentre obligada de conformidad con el cálculo que arroje la aplicación del procedimiento de Conciliación de Cuentas.

**Décima. Obligaciones del Aliado.** Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza y de la esencia de este Contrato, y de las derivadas de las disposiciones legales, con el presente Contrato, el Aliado se obliga a cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar a la Sociedad el costo de vinculación en la forma y plazos señalados en este Contrato, cuando haya lugar a ello.
- Pagar a la Sociedad el costo de patrocinio, cuando haya lugar a ello.
- Ejecutar el presente Contrato de conformidad con la metodología establecida en el artículo tercero.
- Hacer uso del material publicitario provisto por la Sociedad, en el que se anuncia la alianza contenida en el presente Contrato y cuando ello aplique, las campañas de redención de puntos, siguiendo las instrucciones dadas por este. Dicho material será mantenido visible dentro del establecimiento y cerca de la mesa de venta. En caso de pérdida o deterioro del material, el Aliado solicitará a la Sociedad el envío de material publicitario adicional.
- Hacer uso del software y del sistema de pago que para el efecto destine la Sociedad.
- Garantizar que el personal encargado del uso del software y del sistema de pago que para el efecto destine la Sociedad, asista a las capacitaciones realizadas por el Aliado.
- Permitir el acceso, el enrutamiento y la autorización respectiva para el adecuado funcionamiento de los módulos de transacción para el pago de los bienes y servicios ofrecidos.
- Permitir la instalación en sus locales abiertos al público de los datafonos de los proveedores designados por la Sociedad para realizar el procesamiento de las transacciones Ruta Amiga.
- Permitir la visita de los proveedores de datafonos designados por la Sociedad para habilitar y mantener la funcionalidad de los datafonos diseñados para el pago de los bienes y servicios ofrecidos.
- Disponer de un servicio de atención al cliente con la finalidad de asesorar a los usuarios del Programa que cuenten con inquietudes, peticiones, quejas, reclamos y/o sugerencias con respecto a las transacciones efectuadas con el Aliado. Dicho servicio puede ser provisto mediante una línea telefónica, un correo electrónico o un chat en-línea.
- Disponer de una plataforma e-commerce en su página web, cuando así lo acuerde con la Sociedad.
- Presentar a la Sociedad, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del Formato de Vinculación, un informe en el que se detallen los funcionarios encargados de la ejecución del presente Contrato, con su correspondiente cargo, teléfono fijo, celular y correo. Cualquier modificación a dicho informe, incluyendo, pero sin limitarse a, la inclusión y eliminación de funcionarios, será notificada a la

Sociedad dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha en que se realizó dicho cambio.

- Si a ello hay lugar, pagar a la Sociedad, dentro del término establecido en el presente Contrato, la suma a la que se encuentre obligado de conformidad con el cálculo que arroje la aplicación del procedimiento de Conciliación de Cuentas.

**Décima primera. Prohibiciones del Aliado.** El Aliado no podrá elaborar publicidad que contenga información diferente a la señalada en la alianza que surge en virtud del presente Contrato y a las campañas de redención de Puntos, incluyendo, pero sin limitarse a, publicidad en la que se ofrezcan a los Usuarios beneficios adicionales a los señalados en el presente Contrato.

**Parágrafo.** Cualquier violación a lo establecido en esta cláusula, hará responsable al Aliado frente a todos los daños causados a la Sociedad, a los Usuarios y/o a terceros. Por lo tanto, el Aliado acepta que en el evento en que la Sociedad sea demandada por los conceptos señalados en la presente cláusula, pueda llamarlo en garantía o denunciarle el pleito, asumiendo desde ese momento la defensa de la Sociedad.

**Décima segunda. Responsabilidad por daños e indemnidad.** El Aliado será el único responsable de todos los daños que él, sus empleados, dependientes, representantes, contratistas o subcontratistas, ocasionen a la Sociedad o a terceros, o a los bienes de aquel o de estos últimos. Por lo tanto, el Aliado acepta que en el evento en que la Sociedad sea demandada por los conceptos señalados en la presente cláusula, pueda llamarlo en garantía o denunciarle el pleito, asumiendo desde ese momento la defensa de la Sociedad.

**Décima tercera. Independencia.** Este Contrato es de naturaleza comercial y en consecuencia las Partes actúan con plena autonomía técnica y administrativa en desarrollo del presente Contrato. Ninguna de las obligaciones pactadas, generarán en ningún caso vínculos adicionales entre las partes o sus empleados, distintos de los expresamente establecidos, bien sea de carácter laboral, civil o comercial, ni habilitarán a las mismas para representar o comprometer respectivamente a la otra.

**Parágrafo.** El Aliado se obliga expresamente a defender y a mantener indemne a la Sociedad por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que se presente en su contra como consecuencia del desarrollo del presente Contrato.

**Décima cuarta. Confidencialidad y reserva.** Toda la información relacionada con este Contrato es confidencial para el Aliado, para lo cual deberá actuar con la máxima diligencia y cuidado, y deberá emplear las mismas medidas para su preservación que utiliza para el manejo de su propia información de carácter confidencial.

La información confidencial incluirá, sin limitarse a: el valor de la Comisión Global y del Valor Neto, la metodología del presente Contrato, el presente Contrato, información comercial y financiera, listas de clientes, información sobre ventas y precios, información

sobre las operaciones, métodos, sistemas y procedimientos empleados por la Sociedad en el desarrollo de su empresa.

Igualmente el Aliado manifiesta que no usará la información confidencial para beneficio personal o de terceros diferentes de la Sociedad, y en tal sentido compartirá esta información única y exclusivamente con las personas que tengan legítima necesidad de saber o conocer, en razón de dar cumplimiento a los requerimientos para el desarrollo del presente Contrato.

Las personas que presten sus servicios al Aliado, así como sus trabajadores y asesores, que con motivo o por razón de su cargo o funciones y para el desarrollo del presente Contrato, tengan acceso a la información confidencial acá definida, estarán sujetas a los términos de confidencialidad señalados en la presente cláusula.

El Aliado entiende y acepta que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula le serán plenamente exigibles, aún después de la terminación de este Contrato y hasta por un lapso de dos (2) años más.

**Décima quinta. Propiedad intelectual.** Las invenciones, signos distintivos, obras, diseños, software, desarrollos y demás activos intangibles que pudieren resultar con ocasión de la ejecución del presente Contrato, serán de propiedad de la Sociedad y se regirá por las siguientes reglas:

1. La Sociedad será titular de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que resulten en virtud de la ejecución del presente Contrato.
2. La decisión de emprender, formalizar o investigar cualquier desarrollo futuro sobre los activos intangibles producidos en el marco del presente Contrato, deberá contar con la autorización previa y por escrito de la Sociedad.
3. Cada una de las Partes mantendrá la titularidad sobre los activos intelectuales de su propiedad, puestos a disposición para la ejecución del presente Contrato.

**Décima sexta. Terminación del Contrato.** El presente Contrato terminará por alguno de los siguientes eventos:

1. Por vencimiento del término inicial.
2. Unilateralmente por cualquiera de las Partes, ante la ocurrencia debidamente comprobada de trasgresión a las obligaciones y estipulaciones aquí pactadas.
3. Unilateralmente por la Sociedad, en cualquier momento, por cualquier causa y sin que ello dé lugar a indemnización alguna, mediante aviso previo por escrito con un plazo no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en la que se pretende dar por terminado el Contrato.
4. Por mutuo acuerdo entre las Partes.
5. Por imposibilidad jurídica o de hecho, ajena a la voluntad de las Partes que impida la ejecución del presente Contrato.
6. Por las demás causales previstas expresamente en este Contrato.

**Décima séptima. Cláusula penal.** El incumplimiento por parte del Aliado de la totalidad o de alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente Contrato, le dará derecho a la Sociedad para exigir inmediatamente a título de pena el pago de cien millones de pesos 100.000.000,00). La Sociedad podrá exigir la suma antes pactada por la vía ejecutiva, sin necesidad de requerimiento ni constitución en mora, derechos éstos a los cuales renuncia el Aliado.

Por el pago de la pena no se extingue la obligación principal, la cual podrá ser exigida separadamente. La Sociedad podrá demandar en caso de que el Aliado no cumpla o no se allane a cumplir lo que le corresponde, bien el cumplimiento del Contrato o bien la resolución del mismo. En ambos casos, conjuntamente con el cumplimiento o la resolución, tendrá derecho la Sociedad a pedir el pago de la pena y a reclamar los perjuicios que en exceso de la cláusula penal se hayan causado, tal como lo permiten los artículos 870 del Código de Comercio y 1.546 y 1.600 del Código Civil.

**Décima octava. Solución de controversias.** Si durante el término en el cual debe celebrarse, ejecutarse o completarse el objeto del presente Contrato, surgen disputas o diferencias relacionadas con su celebración, ejecución, interpretación, aplicación, terminación y liquidación, las Partes usarán sus mejores esfuerzos para consultar, negociar y conciliar tales disputas y diferencias, evitando en beneficio mutuo cualquier conflicto. Para ello acudirán, en su orden, a los siguientes mecanismos:

1. Arreglo directo: Las partes dispondrán de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas requiera a la otra por escrito en tal sentido, para llegar a un acuerdo y suscribir el contrato de transacción, vencido el cual sin que se produzca el acuerdo se pasará al mecanismos del arbitramento descrito en el siguiente numeral.
2. Arbitramento: Cualquier diferencia que surja entre las Partes con ocasión de la celebración, interpretación, cumplimiento o terminación de este Contrato, que no pueda ser solucionada por los mecanismos anteriormente descritos y dentro de los plazos señalados, deberá ser dirimida mediante procedimiento arbitral y conforme a las siguientes reglas:
  - a. El tribunal sesionará en las instalaciones del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.
  - b. El tribunal está integrado un (1) árbitro en caso de que se trate de asuntos cuyas pretensiones sean iguales o inferiores a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, o tres (3) árbitros en el evento que la cuantía de las pretensiones sea mayor. Los árbitros deberán ser abogados en ejercicio.
  - c. Los árbitros serán designados de común acuerdo por las Partes y, si no hubiere acuerdo entre ellas para la designación dentro de los quince (15) días siguientes a

aquel en que la controversia hubiere sido planteada en forma escrita por una de las Partes, independientemente del motivo, la designación se hará por sorteo y de las listas del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Medellín.

- d. El arbitraje será en derecho.

#### **Décima novena. Varios.**

1. **Prohibición de cesión.** Las obligaciones aquí establecidas a cargo del Aliado y/o los derechos consagrados a favor de éste en el presente Contrato, no podrán ser cedidos en todo ni en parte por éste, salvo que medie el consentimiento previo, expreso y escrito de la Sociedad con respecto a la cesión y la persona del cesionario.
2. **Integridad.** Queda establecido que el único documento que rige la relación entre las Partes es el presente Contrato y, por tanto, toda modificación deberá constar por escrito firmado por las Partes. En consecuencia, no se reconocerá eficacia alguna a las modificaciones verbales.
3. **Fuerza mayor.** Cuando cualquiera de las Partes se vea obligada a suspender el trabajo respectivo debido a la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito, deberá notificar inmediatamente a la otra, señalando la causa de la suspensión a fin de convenir que las actividades se adecuen a las nuevas circunstancias presentadas, tanto en precio como en vigencia.
4. **Divisibilidad.** Si cualquiera de las provisiones de este Contrato se considera ilegal o ineficaz por cualquier razón, dicha provisión se considerará separable de las provisiones restantes de este Contrato y de ninguna manera afectará o perjudicará la validez o exigibilidad de las provisiones restantes del Contrato, a menos que la eliminación de la provisión inválida impida el cumplimiento de otra provisión o la haga incoherente con las intenciones de las Partes.
5. **Modificaciones y enmiendas.** Las modificaciones y enmiendas al presente Contrato se deben hacer por escrito y estar firmadas por las Partes.
6. **No renuncia a derechos.** La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente Contrato, no constituye una renuncia de las Partes a los derechos que éste confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de plazos de gracia ni como aceptación del hecho tolerado ni como precedente para su repetición. Tampoco impedirá o limitará el derecho de la parte cumplida de hacer valer todas y cada una de las disposiciones de conformidad con los términos de este Contrato.
7. **Notificaciones.** Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a:

Si es al Aliado a las direcciones y teléfonos establecidos en el Formato de Vinculación.

Si es a la Sociedad a:

Nombre: Ian McComiskie

Cargo: Director Financiero

Dirección: Calle 10 # 41-20, Oficina 202

Correo electrónico: [direccionactiva@selectagroup.co](mailto:direccionactiva@selectagroup.co)

Con copia a: [info@rutaamiga.com](mailto:info@rutaamiga.com)

Teléfono: (4) 268 6599